	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV" MODIFICACION AL REGLAMENTO DE CREDITO	Fecha de Elaboración Agosto de 2017	Fecha de Aprobación: Agosto 05 de 2017

MODIFICACION AL REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 022 de 2017
(Agosto 05 de 2017)

Por el cual se modifica el reglamento de crédito del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV", en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el estatuto vigente faculta a la Junta Directiva del "FETRABUV" para reglamentar los servicios.
2. Que uno de los objetivos del Fondo es el de ofrecer el servicio de crédito con el fin de contribuir a elevar la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades económicas y sociales de sus asociados.


ACUERDA:
MODIFICAR EL REGLAMENTO DE CREDITO ASI:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 5º. OTROS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS.

3. Facultades de aprobación de créditos:

Los créditos se aprobarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor del credito	Líneas de crédito	Cargo que aprueba	Observación
Hasta 2 SMMLV	Emergencias, Anticipos, Suministros	Analistas de crédito y cartera o Analista de Crédito y Tesorería	
N/A	Sobre aportes, Becas de estudio, Suministros, Cupos rotativos, Mediano Plazo,	Analistas de crédito y cartera o Analista de Crédito y Tesorería en compañía del Coordinador Financiero	Para todos los créditos requiere de dos firmas, Analistas y Coordinador (no son excluyentes).
N/A	Creditos de Largo Plazo (Consumo y Vivienda)	Gerente General y Coordinador Financiero	Para todos los créditos requiere de dos firmas, Gerente y Coordinador (no son excluyentes).

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"	Fecha de Elaboración Agosto de 2017	Fecha de Aprobación: Agosto 05 de 2017
	MODIFICACION AL REGLAMENTO DE CREDITO		

ARTICULO 2°. Se modifica el artículo 5° numeral 34 del reglamento de crédito así:

34. Para solicitar un nuevo crédito a largo plazo, el asociado debe haber cancelado el cuarenta por ciento (40%) de capital del crédito vigente para la novación de créditos superiores a 50 millones de pesos. Si existen dos líneas de crédito a largo plazo, el cuarenta por ciento (40%) se calculará con la sumatoria de los saldos iniciales de las dos obligaciones y podrá renovar el crédito por una de las líneas siempre y cuando cumpla con los requisitos definidos para cada una de estas.

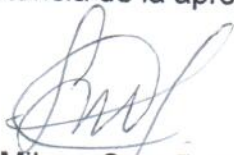
Quando el asociado prepaga el saldo total de la deuda podrá acceder a un nuevo crédito de forma inmediata.

ARTICULO 3°. MATERIAS NO REGULADAS: Las materias y situaciones no reguladas, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva de "FETRABUV".


ARTICULO 4°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de "FETRABUV", en la reunión celebrada el día 01 de julio y 05 de agosto del año 2017, según consta en el Acta No. 1224 y 1226 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:



Sandra Milena Caro Perea
PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA.



Jaime Alirio Botina Criollo
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA